



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola

Nombre del tema: Súper nota

Cuarto parcial

Nombre de la Materia: Bienes y sucesiones

*Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro
Gomez*

Nombre de la Licenciatura derecho

Cuatrimestre 3

Comitán de Domínguez Chiapas a 30 de julio de 2023.

DE LA INSTITUCION DE HEREDERO Y DE LOS LEGADOS

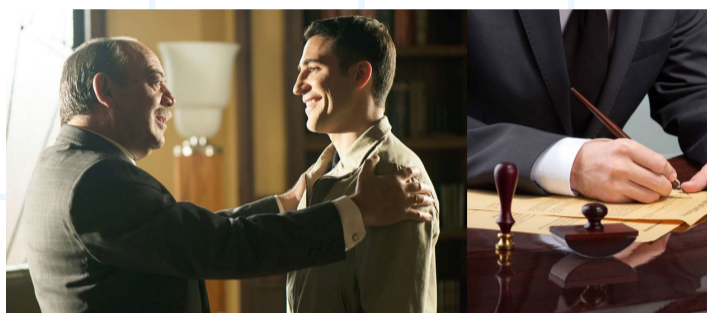
QUE ES LA INSTITUCION DEL HEREDERO

Es la designación que hace el causante en su testamento, o que la ley prevé si no hay testamento, de un sucesor o varios a título universal.



EL TESTAMENTO OTORGADO LEGALMENTE, SERA VALIDO

EL TESTAMENTO OTORGADO LEGALMENTE, SERA VALIDO, AUNQUE NO CONTENGA INSTITUCION DE HEREDERO Y AUNQUE EL NOMBRADO NO ACEPTE LA HERENCIA O SEA INCAPAZ DE HEREDAR



SI EL TESTADOR LLAMA A LA SUCESION A CIERTA PERSONA Y A SUS HIJOS, SE ENTENDERAN TODOS INSTITUIDOS SIMULTANEA Y NO SUCESIVAMENTE.



AUNQUE SE HAYA OMITIDO EL NOMBRE DEL HEREDERO, SI EL TESTADOR LE DESIGNARE DE OTRO MODO QUE NO PUEDA DUDARSE QUIEN SEA, VALDRA LA INSTITUCION.



SI ENTRE VARIOS INDIVIDUOS DEL MISMO NOMBRE, Y CIRUNSTANCIAS (SIC) NO PUDIERE SABERSE A QUIEN QUISO DESIGNAR EL TESTADOR, NINGUNO SERA HEREDERO.



LOS HEREDEROS INSTITUIDOS SIN DESIGNACION DE LA PARTE QUE A CADA UNO CORRESPONDA, HEREDARAN POR PARTES IGUALES.



QUE SON LOS LEGADOS

El legado es la transferencia particular por parte del testador de determinado bien, ya sean servicios, hechos, derechos o bienes en favor de otro, legatario, y del cual se hace entrega a la muerte del testador si se tratase de cosa determinada o posteriormente hasta que sea determinada.



LA COSA LEGADA DEBERA SER ENTREGADA CON TODOS SUS ACCESORIOS Y EN EL ESTADO EN QUE (SIC) HALLE AL MORIR EL TESTADOR.

LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LA COSA LEGADA, SERAN A CARGO DEL LEGATARIO, SALVO DISPOSICION DEL TESTADOR EN CONTRARIO.



EL LEGATARIO NO PUEDE ACEPTAR UNA PARTE DEL LEGADO Y REPUDIAR LA OTRA.

SI SE DEJAREN DOS LEGADOS Y UNO FUERE ONEROSO, EL LEGATARIO NO PODRA RENUNCIAR ESTE Y ACEPTAR EL QUE NO LO SEA. SI LOS DOS SON ONEROSOS O GRATUITOS, ES LIBRE PARA ACEPTARLOS TODOS O REPUDIAR EL QUE QUIERA.



SI LOS BIENES DE LA HERENCIA NO ALCANZAN PARA CUBRIR TODOS LOS LEGADOS, EL PAGO SE HARA EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- I.- LEGADOS REMUNERATORIOS;
- II.- LEGADOS QUE EL TESTADOR O LA LEY HAYA DECLARADO PREFERENTES;
- III.- LEGADOS DE COSA CIERTA Y DETERMINADA;
- IV.- LEGADOS DE ALIMENTOS O DE EDUCACION;
- V.- LOS DEMAS A PRORRATA.



SI EL HEREDERO O EL LEGATARIO RENUNCIARE A LA SUCESION, LA CARGA QUE SE LES HAYA IMPUESTO, SE PAGARA SOLAMENTE CON LA CANTIDAD A QUE TIENE DERECHO EL QUE RENUNCIO.

